

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA: CREATIVE COMMONS - ATRIBUCIÓN NO COMERCIAL 2.5 COLOMBIA (CC BY – NC 2.5)

AÑO DE ELABORACIÓN: 2018

TÍTULO: Desigualdad que existe entre los padres en relación con el régimen de visitas y la cuota alimentaria que se suministra al menor

AUTOR (ES): Rondon Albao Juan Diego

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Murillo Herrera Wilson

MODALIDAD: ARTICULO DE REFLEXIÓN

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

- 1. Autoridad parental.**
- 2. Tasación alimentaria a favor del menor.**
- 3. Derechos del progenitor no custodio.**
- 4. La escasa regulación de las facultades y deberes del progenitor no custodio.**

Conclusiones

Referencias

PALABRAS CLAVES:

CUSTODIA Y PROTECCIÓN PERSONAL, DERECHOS FUNDAMENTALES, FAMILIA COMO EJE CENTRAL DE LA SOCIEDAD.

DESCRIPCIÓN:

Este artículo tiene como objetivo estudiar las Facultades y Deberes de los progenitores especialmente los de su rol como no custodio dentro del marco de las decisiones tomadas por los operadores judiciales, para esto se realizará un análisis crítico de la corresponsabilidad parental y en específico, a su vez, se analizará desde esta misma óptica la legislación actual del país, contrastándola con las limitaciones que tienen los progenitores que no cuentan con la custodia al momento de romperse el vínculo familiar entre los padres; esta ruptura genera que sus facultades frente a la aplicación del régimen de visitas y la fijación de una cuota alimentaria sea desigual en gran parte debido a las implicaciones de juicios subjetivos de los operadores judiciales

METODOLOGÍA:

Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre la desigualdad que existe entre los padres en relación con el régimen de visitas y la cuota alimentaria que se suministra al menor

CONCLUSIONES

El régimen de visitas es una figura jurídica que a pesar de encontrarse regulada por las normas nacionales ha sido constantemente vulnerada y subvalorada,

tanto por los legisladores como los operadores judiciales que no logran mitigar los perjuicios que se ocasiona con su indebida implementación, generándose limitaciones constantes en esta institución, aunque exista la corresponsabilidad parental que se denomina por su igualdad de facultades y deberes de ambos progenitores, a través de los años se ha evidenciado una discriminación a uno de ellos, el progenitor no custodio es claramente vulnerado al no tenerse en cuenta que el rol activo dentro de la crianza de sus hijos va más allá del deber de alimentos; por lo tanto al momento en que se aplique el régimen de visitas y la fijación de alimentos es necesario incorporar de forma ordenada y clara nuestra legislación respondiendo a los principios fundamentales de la relación familiar.

Es necesario abrir espacios en donde los progenitores puedan exigir garantías desde el principio de interés superior de niño y la corresponsabilidad parental de manera igual al momento en el que los operadores judiciales tomen sus decisiones, superando la visión de estereotipos y roles socialmente asignados que ya no responden una realidad actual, pero sobre todo, teniendo en cuenta la autoridad parental como institución básica jurídico familiar de orden público y que se ejerce en arras del bienestar del menor.

Tanto el régimen de visitas como el régimen de pensión alimentaria son complementos para el ejercicio de la potestad paterno filial de los progenitores, estos no deben ser utilizados como herramientas de manipulación y conveniencia de las relaciones entre afectivas y/o emocionales, más allá de su legal implementación, deben responder al interés categórico del menor, sin vulnerar derechos o deberes de los padres, pero siempre garantizando la continuidad de la relación afectiva.

Las decisiones judiciales juegan un papel protagónico dentro del desarrollo del régimen de visitas y alimentario, el carácter jurisdiccional de quien decide, crea o elimina

las condiciones idóneas para la implementación de los regímenes de una manera justa y equilibrada, es por ello que, una de las formas pertinentes de eliminar este sesgo social, es instruir de manera consciente a los órganos de decisión y conciliación desde un ámbito social e individualizado para cada caso concreto, sobre el alcance y repercusiones de sus decisiones, la finalidad del Estado como Social de Derecho, no es solo formal y mucho menos cuando se trata del núcleo social, la familia.

Finalmente la difícil situación que confronta el padre no custodio por las disputas con el progenitor custodio en el pasado llevan a que este busque la manera de perjudicarlo contando con la custodia del menor, tiene la manera de influenciarlo para sacar beneficio de ello como si este fuera un instrumento para obtener dinero o menoscabar el vínculo filial, para esto es necesario que surjan instituciones de apoyo gratuitas y educación ciudadana, principales soluciones para proteger la dignidad de ambos progenitores, pero en especial, la de los más perjudicados en la relación de derechos, los progenitores no custodios, para obtener una protección de carácter equitativo, también es necesario eliminar la percepción del menor como instrumento, fomentar su percepción como fin último y promover el principio de bienestar superior del menor de una manera real y no solo desde un interés patrimonial desde las decisiones judiciales regularizando el régimen de visitas no solo formalmente sino con alcance material.

Referencias

Acuña, M, (2015.). *Derecho de relación entre los hijos y el progenitor no custodio tras el divorcio*. Madrid: Dykinson. Colección Monografías de Derecho Civil. I. Persona y Familia.

- Alascio. (2008). El síndrome de Alienación Parental. *Revista para el análisis del Derecho, Indret* 1, 1-8.
- Arancibia, M.J. & Cornejo, P. (2014). El Derecho de Familia en Chile. Evolución y nuevos desafíos. *Revista Ius et Praxis*, 20 (1). 1-304.
- Baqueiro, E & Buenrostro, R (2005) *Derecho de Familia*. (2ª ed.). México: Oxford University Press.
- Castillo, C. (2010), *La privación de la patria potestad. Criterios legales, doctrinales y jurisprudenciales*. (2ª ed.). Valencia. España: La Ley.
- Cornejo V. A. (2017). *Facultades y Deberes del Progenitor No Custodio*. (Trabajo de Grado Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Facultad de Derecho. Universidad de Chile. Santiago de Chile.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (24 feb 2012). Caso *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia Serie C n.º 239. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf.
- Daza, M (2015). *Derecho de familia, Apuntes sobre la estructura básica de las relaciones jurídico-familiares en Colombia*. (1ª ed.). Bogotá D.C. Universidad Católica De Colombia. Colección Escuela de Maestros.
- García, E. (1987). *Aspectos del derecho de familia*. Bogotá: El foro de la justicia Ltda.

- García-Garnica. M del C. (2004). *El ejercicio de los Derechos de la Personalidad del Menor no emancipado. Especial consideración al consentimiento a los actos médicos y a las intromisiones en el honor, la intimidad, y la propia imagen.* Navarra, España: Thomson.
- García Pastor, M (1997). *La situación jurídica de los hijos cuyos padres no conviven: Aspectos personales.* Madrid: McGraw-Hill Interamericana.
- Gardner R. (1985). Recent trends in divorce and custody litigation. *Academy Forum* 29, 3-7.
- Jaramillo, I.C., Ripoll, K. & Vargas, E. (2015). *Decisiones sobre custodia y visitas: La Perspectiva jurídica y Familiar.* Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Jordán, J. E. & Mayorga Naranjo, N. E. (2018). El régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Casos Ambato. (Ecuador). *Revista Verba Iuris* 13(40), 49-63.
- Lathrop Gómez, F. (2011). Bases para una reforma de las relaciones filiales personales en Chile. *Revista del Magíster y Doctorado en Derecho*, 4, 92-97
- Lemos SanMartín, M. (2006). *La custodia y cuidado personal de los hijos El derecho de acceso a los hijos, criterios para resolver conflictos entre padres y familiares por la custodia de los niños* (1ª ed.). Medellín, Colombia. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.
- Monroy Cabra, M. G. (2014) *Derecho de familia, infancia y adolescencia.* (15ª ed.). Bogotá D.C.: Librería del profesional Ltda.

Parra Benítez, J. (2008) *Derecho de familia*, (2º ed.). Bogotá: Temis.

Pérez, N. (2015). ‘*Los Derechos Humanos del progenitor no custodio y del menor en los procesos de divorcio y separación*’ (Trabajo de Grado- Pregrado) Facultad de Derecho. Universidad de La Laguna. Tenerife. España.

Riveros, M. (1993). *El Derecho de la patria potestad en Colombia antes y después de la jurisdicción de familia*. (Tesis). Facultad de Derecho. Universidad Católica De Colombia. Bogotá.

Seisdedos, A. (2001). Suspensión versus privación de la patria potestad. *Revista de Derecho Privado*, 85, 554-580.

Sheets, L. & Stanford L. B. (1996). Gender differences in satisfaction with divorce settlements. *Family Relations*, 45 (3). 336-342.

Stilerman, M. (1992). *Menores, tenencia. Régimen de visitas: reconocimiento de hijos, autorización para contraer matrimonio, modificación de la tenencia, tenencia compartida, obligación alimentaria, derecho comparado*. (2ª ed.). Buenos Aires: La Universidad.

Stilerman, M.N. & Sepliarsky, S.E. (1999) *Adopción. Integración familiar*. Argentina, Edit. Universidad.

Valbuena, A. (2015). El continuum de la custodia compartida. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 15, 91-107.

Normatividad

Código Civil Colombiano (2014). *Ley 57 de 1887*. (24ªed.). Bogotá D.C.: Legis Colección Códigos Básicos.

Constitución Política de Colombia de (1991). *Revisada y actualizada*. Bogotá: Legis.

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia. (1992) Sentencia T-523/92- Rad. Exp. 2598. Derecho de visita. Magistrado Ponente Dr. Ciro Angarita Barón.

Corte Suprema de Justicia Sentencia STC 5357-2017. Proceso: T 2500022130002017-00072-01. Magistrado Ponente Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.